



## INSTRUCTIVO: Autorización para percibir haberes en el exterior

De acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 6915, los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que deseen percibir sus haberes en el exterior del país deben solicitar una autorización expresa del Organismo, debiendo presentar la siguiente documentación:

### • Para Iniciar el Trámite:

**Formulario F R - 08** Solicitud de Autorización para percibir haberes en el exterior, con firma certificada por la Entidad Bancaria, Embajada o Consulado.

En el mismo debe establecer una dirección de correo electrónico de contacto.

Fotocopia del **documento de identidad**, certificada por la Entidad Bancaria, Embajada o Consulado.

### • Para comenzar a percibir sus haberes en el exterior:

**Código IBAN** (Internacional Bank Account Number), en original certificado por la Entidad Bancaria, Embajada o Consulado.

La cuenta debe estar exclusivamente a nombre del titular (unipersonal), y el tipo de moneda ser dólares o euros.

**SWIFT ADDRESS ó BIC-CODE**, en original certificado por la Entidad Bancaria, Embajada o Consulado.

**Certificado de Residencia**, expedido por autoridad competente (consulado u otros)

### • Para continuar percibiendo sus haberes en el exterior:

**Certificado de Supervivencia** del Titular del Beneficio, extendido por el Consulado, Embajada, Registro Civil o de las Personas que corresponda al lugar de residencia.

Dicho certificado deberá presentarse al momento de solicitar la autorización, y posteriormente enviarlo siempre en los meses de **MARZO, JUNIO, SEPTIEMBRE y DICIEMBRE** de cada año a este Organismo Previsional, sito en calle Primera Junta 2724 de la ciudad de Santa Fe, CP 3000

Para más información sobre el trámite consultar al 0-800 444 3734, o [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

**Artículo 77 de la Ley 6915:** “Los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, sólo podrán percibir los haberes correspondientes a los períodos en que permanezcan fuera del país **si cuentan con autorización concedida por el mencionado organismo**, con arreglo a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo”